

**ESCRITURA DE REFORMA DEL
OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA RIVARIACU S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de octubre del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **FREDDY LEOPOLDO MÉNDEZ GARCÍA**, quien declara ser: soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, comparece en nombre y representación de la compañía **RIVARIACU S.A.**, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con su Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día cuatro de octubre del dos mil doce, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Objeto Social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras publicas a su sírvasse autorizar e incorporar una en la cual conste la reforma del objeto social de la compañía RIVARIACU S.A. misma que se otorga, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece



celebración de la presente escritura pública, el señor **FREDDY LEOPOLDO MÉNDEZ GARCÍA**, en nombre y representación de la compañía **RIVARIACU S.A.**, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con su Nombramiento, quien además esta debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía celebrada el cuatro de octubre del dos mil doce. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** La compañía **RIVARIACU S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintitrés de enero del dos mil seis, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, y se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Duran, el catorce de febrero del año dos mil seis. **DOS)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RIVARIACU S.A.**, en su sesión celebrada el cuatro de octubre del dos mil doce, resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la compañía tal como consta en el acta que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor **FREDDY LEOPOLDO MÉNDEZ GARCÍA**, en nombre y representación de la compañía **RIVARIACU S.A.**, en su calidad de Gerente General, declara bajo la solemnidad de juramento lo siguiente: **UNO.-** Que se reforma el Artículo Tres del estatuto social de la compañía, en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RIVARIACU S.A.**, reunida el cuatro de octubre del año dos mil doce, misma que forma parte integrante de la



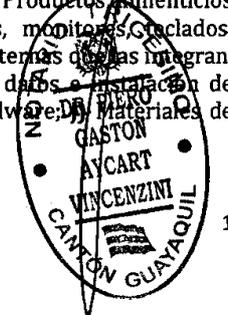
ACORDADA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RIVARIACU S.A. celebrada el 4 de Octubre del 2012.

A los cuatro días del mes de octubre del dos mil doce, siendo las doce horas, en la Av. 9 de Octubre 406 y Córdova, Edificio M.U., tercer piso, oficina 5, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal, los Accionistas de la compañía **RIVARIACU S.A.**, señores: **Edgar Raúl Méndez Álava**, propietario de 796 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una; y, la señora **Sofía Valentina Delgado Aumala**, propietaria de 4 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 cada una. Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de Ochocientos Dólares, y acuerdan en forma unánime, de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Preside la Junta el señor **Edgar Raúl Méndez Álava** y actúa como Secretaria Ad Hoc la señora **Sofía Valentina Delgado Aumala**.

El Presidente de la Junta dispone que se dé lectura al único punto a tratar y resolver del orden del día, el cual consiste en: **"La reforma del Objeto Social de la compañía."**

El Presidente de la Junta sugiere modificar el objeto social de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo Tres del Estatuto Social de la compañía, hecho que es aprobado por unanimidad por esta Junta, en la siguiente forma y con el siguiente texto: **"ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a: **UNO)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, financiero, económico, inmobiliario, agrícola, contable y tributario a todo tipo de empresa; **DOS)** Venta al por mayor y menor de empanadas de harina, verde, panes de yuca, tartaletas, tartas, hamburguesas, sandwiches, pasteles y postres en general. **TRES)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; **ch)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **d)** Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que integran hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes, así como al procesamiento y desarrollo completo de software y hardware; **j)** Materiales de



ferreteria y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; **rr)** Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **y, z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **CUATRO)** Instalación de sistemas de comunicación; **CINCO)** Se podrá dedicar al arrendamiento de bienes inmuebles; **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de socios o miembros; **NUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **DIEZ)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas, botines de cuero, tela y otros; así como la compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de textiles, ropas, telas, accesorios, bisuterías, entre otros; **ONCE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **DOCE)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **TRECE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **CATORCE)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **QUINCE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECISÉIS)** Servicios de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas. **DIECISIETE)** Podrá realizar la actividad de reciclaje y procesamiento de basura; **DIECIOCHO)** La educación en todo su nivel; **DIECINUEVE)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTE)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIUNO)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTIDÓS)**

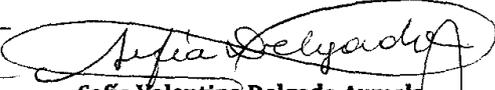


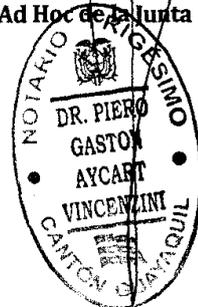
Prestar el servicio de carga y descarga de mercaderías; **VEINTITRÉS)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTICUATRO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTICINCO)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, así como su reparación y mantenimiento; **VEINTISEIS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, diseños de páginas web, escaneo de documentos, su alquiler por horas o el alquiler de equipos, así como también brindar en calidad de Cyber's Cafés los servicios de correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, Gopher (navegación), Chat, envío y recepción de fax limitado, así como también el acceso a servidores de: Correo, D.N.S, World Wide, Web, News, Bases de Datos, y los demás servicios de Cyber's Cafés definidos como tales por el CONATEL; **VEINTISIETE)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmitones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **VEINTIOCHO)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **VEINTINUEVE)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeo, extrucción y formación de plástico, como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos, y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos; **TREINTA)** Elaboración y/o comercialización al por mayor y menor de helados; **TREINTA Y UNO)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.

Así mismo, se deja constancia de la autorización expresa que se le concede al Gerente General de la compañía, para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar lo resuelto en la presente junta.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara inmediatamente concluida la sesión, siendo las trece horas, firmando para constancia todos sus asistentes.


Edgar Raúl Méndez Alava
Accionista - Presidente de la Junta


Sofia Valentina Delgado Aumala
Accionista - Secretaria Ad Hoc de la Junta





RIVARIACU S.A.

Guayaquil, 2 de septiembre del 2009

Señor
Freddy Méndez García
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo en informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **RIVARIACU S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de cinco años, en reemplazo de la compañía SEGANTINI S.A.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **RIVARIACU S.A.**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 23 de enero del 2006, ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini y se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, el 14 de febrero del 2006.

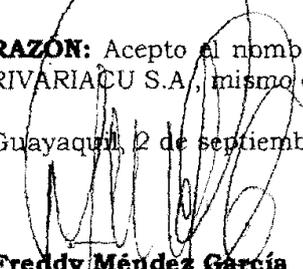
Augurándole éxitos en sus funciones, suscribo.

Atentamente,


Sofia Delgado Aumala
Secretaria Ad - Hoc de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía RIVARIACU S.A, mismo que antecede.

Guayaquil, 2 de septiembre del 2009.


Freddy Méndez García
C.C. No. 0914538277

REPERTORIO N.º	7136
FECHA:	18 SEP 2009
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2009 7136

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintidos de Septiembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la compañía ([RIVARIACU S.A.]**); a favor del Señor: (**[MENDEZ GARCIA FREDDY LEOPOLDO]**), por el plazo de **CINCO** años; en el Registro MERCANTIL de fojas 3923 a 3930 con el número de inscripción 231. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN. -**



Dr. John Dann Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán

ES
EN
ES



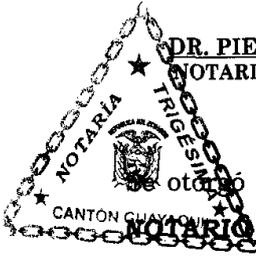
Presente escritura pública; y, **DOS.-** Que la compañía RIVARIACU S.A. a la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de las Instituciones delegadas. **CLÁUSULA CUARTA:**

AUTORIZACIÓN.- El compareciente faculta al Abogado Edgar Méndez Álava a efectos que pueda solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública, así como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de Durán. **CLÁUSULA QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: Nombramiento de Gerente General y Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cuatro de octubre del año dos mil doce. Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula numero cero nueve guion dos mil uno guion diecisiete del Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se elevada a Escritura publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

FREDDY LEOPOLDO MÉNDEZ GARCÍA
GERENTE GENERAL
RIVARIACU S.A.
R.U.C # 0992446536001
C.C. No. 0914538277
Cert. Vot.: 056-0406

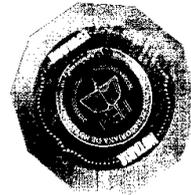




DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI,**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPañÍA RIVARIACU S.A., que sello y firmo el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual. Doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ESPANOL

NOTA

BLANCO

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RIVARIACU S.A.** celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha ocho de octubre del dos mil doce, tomo nota del **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJC-G-120006604, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RIVARIACU S.A.**, suscrita por el Intendente de Compañías Ab. Víctor Anchundia Places, con fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, quedando anotado al marguen el día de hoy.- Guayaquil, cinco de noviembre del 2012.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPERTORIO No. <i>6603</i>
<i>8 NOV 2012</i>
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO



[Faint handwritten text and illegible stamps]

tro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

6603

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió en el (los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintisiete de Noviembre del Dos Mil Doce queda inscrita la REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía RIVARIACU S.A. junto con la RESOLUCION N° SC 1J-DJC-G-12 006604 de fecha Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Doce dictada por el Abogado Victor Anchundia Places Intendente de Compañías de Guayaquil, en el Registro MERCANTIL de fojas 6087 a 6106 con el número de inscripción 369. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



Roberto Saavedra Cruz

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

BLANCO